

5

Manuel Saenz Guano Real y fiel defensor de las actas y acuerdos de la Justicia y con-  
sejo de Anurio &c.

Certifico: Que D. Isidoro de Ybarrá Regidor que fue en el año último, ha  
pedido a D. Jose de Mugaburu, que los en el presente, que para la **26**  
que puedan corresponder a su dño, le conviene su copia de los decretos que  
señale; por lo que mando habra el Archivo, y del sesac al libro corriente de  
Secretos de la Justicia y Consejo de dño Anurio, que es de pliego entero, en  
cuadernado y forado en Pergamino, y dio principio en el de Julio de mil  
ochocientos veinte y siete; y odo determinado en el Consejo celebrado en el  
de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve, señalado referido Ybarrá  
a copiar los siguientes =

En primer lugar hicieron presente los señores Regidores una real orden di-  
rigida por la Diputación gral de Alaba, acompañada de un auto de pacho-  
do por el Señor Teniente de Alcalde de esta cuadrilla, para que si qua-  
lita encargada alguna Comisión o Comisiones, en alguna o algunas perso-  
nas que han sido milicianos en la Milicia Nacional o setengan que me-  
recen concepto Constitucional; y si escard esta en alguno de ellos seliquita la  
Comisión o Comisiones, y se confiaman en aquellos que sean amantes del  
Rey nro Sr., y sus soberanos dñs, preferiendo entre ellos a los voluntarios  
realistas; y cumplian haci apercibidos de que en otro caso procedera a lo que  
hubiere lugar. Y L. S. enterados respondieron, que no conocian en este pueblo  
ninguna persona que haya servido de miliciano en el tiempo de la Constitución; y  
tan poco tienen sospecha que haya ninguno que merezca concepto Constitucional; ni sien-  
do que Luis de Castillo andubo de Bolante; y selo resalta a en algunos vecinos que  
del dño que le contenga sobre el particular, y para dar las declaraciones que se  
puesen pedidas =

Y de la acta del Consejo celebrado en el día y noche de Agosto de mil ochocientos treinta,  
designo para copiar lo que sigue =

Lo primero y segundo propuesto el particular de la repeticion de la fuer-

te de Iturbide, por el Señor Regidor D. Isidoro de Iturr, el Sr. D. Gerónimo de Alburquerque, hizo presente que tenia quedas en la Junta de Pavor decreto del Señor Diputado Gral de esta Provincia, y Sr. Alcalde de la Cuadrilla de Cerama, con las diligencias relativas ala misma fuente; y el vicinidario de termino, que para instruirse la entregue para sube- tiva, e informarse, al Sr. de la Junta, alogue se denego: En seguida se pidio la votacion sobre si se havia de repouer uno de cuenta del formen, la referida fuente de Iturbide, y determinaron por mayoria e enasi to- talidad de voto, a exception de D. Domingo de Angulo, D. Gerónimo de Alburquerque, D. Bernardino de Mancadi, y D. Alejandro de Varte, que estos tres reverbaron el voto; que cada uno y acoto de los respectos vicinios delo- barnio, se compongan no solamente la fuente de Iturbide, sino tambien to- das las demas =

Del Concepo celebrado en cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco en- la Plaza publica lo siguiente =

Lo primero se propuso por el Señor Regidor D. Isidoro de Iturr, que por D. Do- mingo Manuel de Angulo de esta vecindad, se presento memorial ala Dipu- tacion Gral de esta Provincia, relativo aque, el real arrotio (cargado de ma- tado, para el pago del Medico, ascunde a once mil trescientos asi que el Con- cepto reunido y de conformidad, hizo gracia al rematante de novecientos ve- senta tres, y por lo mismo quedo reducida esta cantidad ala de diez mil cuarenta tres de vellon; y enterada la comunidad ratifico esta rebaja que antea- mente tiene echo, por lo que nunca se lo puede hacer cargo al rema- tante, ni regidores, que de los diez mil cuarenta tres de vellon expresados = Que respecto ala demanda sobre las cuentas de los Regidores anteriores, y la de el Sabadero, que sobre aquella au sido citados y notificados los actuales Señores Regidores, y fue promovida por el convecino D. Domingo Manuel de Angulo; y aquella la sigue este mismo sobre el Sabadero con D. Ramon de Landa vecino de la Ciudad de Orduña, sobre la cual fuo citado este Concepo, y la providencia que acaido para lo apela-

6

de la causa a Valladolid ha sido tan bien citado y notificado el Señor Regidor D. Domingo de Marieta; enterada la Comunidad acuerdo, que los Señores Regidores en su representación, insistan en la comunicación de air bendemanda, para que según su estado expongan lo que convenga al dño y defensa de esta Comunidad. con dirección de Abogado=

Que en vista de la relación de gastos ocasionados para el logro del establecimiento, y realización de arvitrios, así como de los inbentado en ofeto y utilidad e interés del común, como son reparaciones de caminos, Juego de Pelota, construcción de Chora para la feria de San Roque, y otras menores reparaciones, pago de reparter en alivio del excusidario, gasto de Justicia, badas y suministros ultimamente suplidos, que secho presente el regidor D. Pedro de Hama; enterada la Comunidad des por vienechar las obras y gastos supracitados, y que á manifestado en el presupuesto, que se leyó al excusidario=

Que en cuanto al oficio que se anecho presente del Señor Diputado gral, relativo alos terrenos ocupados por el camino real de este pueblo de Almorris, a D. J. se Vicenti de Serana, y D. Felix de Alama de esta vecindad, se paga presente a S. S. cuanto correspondia sobre el asunto; y que las firmadas sin aces por los susos dños, y que sin embargo en logro del pago, citando así que citaban satisfacción por el pueblo en terrenos comunes; que se solicite la retención en la tenencia de Victoria, de la cantidad correspondiente para la fabrica de obras de enaduración, y que el pago por la Comunidad de la tercera parte en terrenos concesos, sea en el que la Comunidad señale y no en el que quieran los interesados; y al efecto dan comisión a los Señores Regidores=

Y por el remate celebrado con tres de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro de la feria de San Roque, resulta prodeser, trececientos noventa y uno de vellón=

Lo relacionado es cierto, y las copias precedentes son iguales a su original que obran en dño libro, que se buelbe al archibo; y para que así conste, firma el Señor Regidor, el sinalante Hama, fecho el cinco de certipio

y firmo, en Arumio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos  
treinta y uno.

José A. Mugaaburu

Yudoro de Masra

Man. Saenz  
Dros 12. 1.